

<b>NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>					
<b>DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>					
<b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>					
<b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT/CC</b>	<b>NOMBRE DEL CONCESIONARIO</b>	<b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO</b>			
		<b>AUTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
91244615	LUIS ANTONIO LOPEZ GUERRERO	Auto N°084	27/09/2022	042	2022



71  
69

## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra del señor LUIS ANTONIO LOPEZ GUERRERO con CC 91.244.615, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 42-2022.

**AUTO No. 084 del 2022**

### LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 03074 del 2022 y,

#### ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, mediante Resolución N° 804 del 26 de diciembre de 2019 declaró responsable al señor **LUIS ANTONIO LOPEZ GUERRERO**, con CC **91.244.615**, e impuso una multa de (42) SMMLV, para el año 2019, la cual fue notificado personal el 25 de septiembre de 2020, con resolución 259 del 11 de septiembre de 2020, la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro resolvió recurso horizontal, donde dispuso confirmar en todas sus partes la resolución no. 804 del 26 de diciembre de 2019, notificado por aviso el 23 de octubre de 2020 y con Resolución n° 182 del 3 de mayo de 2021, la Dirección General de la Agencia Nacional del Espectro resolvió el recurso de apelación donde la modificó la multa impuesta a los investigados a treinta y ocho (38) SMLMV notificada esta decisión mediante aviso del 3 de mayo de 2021, quedando en firme el 8 de julio de 2021, con Resolución n°. 27 de 13 de enero de 2022, "Por el cual se corrige errores formales de un acto administrativo" y decide:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** *Corregir de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, los errores verificados en el monto de la multa por el que deben responder los señores LUIS ANTONIO LOPEZ GUERRERO y JIMMY ALFONSO VARGAS GUIO, los cuales se observan en los artículos primero y segundo de la Resolución No. 182 del 3 de mayo de 2021, entendiéndose para todos los efectos que las multas impuestas son de 918.25 UVTs del año 2019.*

*En consecuencia dicho artículo quedará así:*

**"ARTÍCULO PRIMERO:** *Modificar el párrafo uno del artículo primero de la resolución No. 804 del 26 de diciembre de 2019, por las razones expuesta en la parte motiva de la presente resolución.*

**PARÁGRAFO UNO:** *Imponer una multa de 918.25 UVT de 2019, por las razones expuesta en la parte motiva de la presente resolución.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Modificar el párrafo uno del artículo segundo de la Resolución N°. 804 del 26 de diciembre de 2019, por las razones expuesta en la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará así:*

**PARÁGRAFO UNO:** *Imponer una multa de 918.25 UVT de 2019, por las razones expuesta en la parte motiva de la presente resolución." Letra cursiva fuera del texto original.*



**AUTO No. 084 del 2022- AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR LUIS ANTONIO LOPEZ GUERRERO CON CC 91.244.615**

Fue notificado electrónicamente el 1 de febrero de 2022.

Que con Registros N°211076970 del 20 de septiembre de 2021, fue remitido al Grupo Interno de Trabajo de Cartera, el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable con No. 503-97 respectiva por el Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad y se surtió la etapa de cobro persuasivo a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N°222049308 del 19 de mayo de 2022.

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

**RESUELVE**

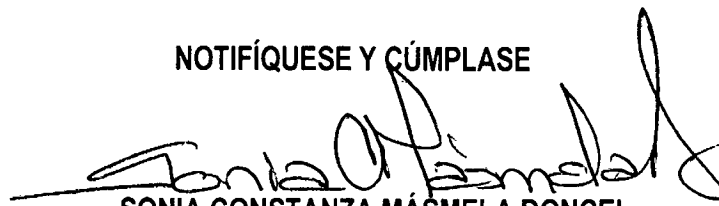
**ARTÍCULO 1.** Librar Mandamiento de Pago en contra del deudor LUIS ANTONIO LOPEZ GUERRERO identificada con CC 91.244.615, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL. (\$31.468.000), de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de este auto, más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, además de las costas que se deriven del presente procedimiento.

**ARTÍCULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de consignación o transferencia ACH a la cuenta de ahorros N° 00018-500003-3 del Banco Davivienda titular el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico [transferencia@mintic.gov.co](mailto:transferencia@mintic.gov.co); [mgarcia@mintic.gov.co](mailto:mgarcia@mintic.gov.co)

**ARTICULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de septiembre de 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL**

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey García Farieta – GIT Cobro Coactivo

